



INSTRUCTIVO FORMULARIO 102A EN LÍNEA





Instructivo para llenar y receptar el formulario 102A en línea

1. Introducción

Este documento explica paso a paso cómo realizar la declaración del Impuesto a la Renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, mediante el formulario 102A en línea, que está disponible en la página web del SRI www.sri.gob.ec en la opción Servicios en línea, a la que accede con su usuario y clave.

La información de esta herramienta se actualiza cada vez que se ingresa al sistema de declaración del SRI, declaraciones o anexos, sea del propio contribuyente o de terceros.

Es importante destacar que los contribuyentes obligados a llevar contabilidad no pueden declarar en línea. En su caso deben utilizar el programa de declaraciones DIMM Formularios.

2. Opciones del Sistema

2.1.1. Ingreso al Sistema

En Servicios en línea, en la pestaña General, submenú Declaraciones / Declaración de Impuestos puede encontrar la opción Impuesto a la Renta personas naturales no obligadas a llevar contabilidad - formulario 102A en línea. En caso de que el contribuyente seleccione el submenú Declaraciones como favorito, encontrará el formulario 102A en esa pestaña.



Si la persona no obligada a llevar contabilidad desea efectuar su declaración en el DIMM Formularios lo puede hacer para luego enviarlo a través de la opción Servicios en Línea / Declaración de Impuestos, Impuesto a la Renta personas naturales no obligadas a llevar contabilidad - formulario 102A – 102.



2.1.2. Información para el formulario

El formulario está dirigido para el uso exclusivo de personas naturales y sucesiones individas no obligadas a llevar contabilidad. En caso de que otro tipo de contribuyente intente hacer uso del mismo, el sistema generará la siguiente alerta:

DECLARACIONES / Declaración de Impuestos / Impuesto a la Renta Personas Naturales No Obligadas a Llevar Contabilidad - Formulario 102A en línea								
Declaración o	Declaración de impuestos							
	Estimado contribuyente, esta opción únicamente es para la declaración de Impuesto a la Renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.							

Al ingresar al formulario 102A en línea debe seleccionar el período fiscal de su declaración, aparece su número de identificación, el concepto del formulario y el código del impuesto.

Declaración de impuestos - F	Renta Personas Naturales
Formulario:	102A - Declaración del Impuesto a la Renta Personas Naturales y Sucesiones Indivisas para no obligados a llevar contabilidad 1011 - Renta Personas Naturales
Período fiscal (Año):	Seleccione el año V 2017 2016 Anticipada 2015 2014 V
No. ID sujeto pasivo:	1234567890
	Continuar

En caso de tratarse de una declaración sustitutiva, además aparecerá el número del último formulario enviado:

	SRinforma
Declaración de impuestos -	Renta Personas Naturales
Formulario:	102A - Declaración del Impuesto a la Renta Personas Naturales y Sucesiones Indivisas para no obligados a llevar contabilidad
Impuesto:	1011 - Renta Personas Naturales
Período fiscal (Año):	2015 🔹 🗖 Anticipada
No. ID sujeto pasivo:	1234567890
N° de formulario que sustituye:	111559083
Estimado Contribuyente: Recuerde que al realizar una decla contribuyente podrán ser rectificad	aración sustitutiva por los errores de hecho o de cálculo y por errores que no modifican el impuesto a pagar o que implican diferencias a favor del as dentro del año siguiente a la presentación de la declaración original. Así, para aquellas declaraciones sustitutivas con un valor a pagar mayor esto, anticiones o refanciones y las originadas en procesos de control de la Administración Triutaria podrá rectificar en cualquier timono, basta
antes que se ejerza la facultad dete	entranación en entre en entranación en entre entre entranación entre
Base legal: Art. 89 de la Codificació	ón del Código Tributario y Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en concordancia con el Art. 73 de su reglamento.
	Continuar

En esta pantalla está habilitada la opción "Anticipada". Si la selecciona, aparece un mensaje para aceptar o rechazar el envío de la declaración. Verifique que el año sea el correcto.

Al continuar realizará una declaració	n anticipada 2017.	
	Aceptar Cancelar	
		s Naturales No Obligadas a Llevar Contabilidad - Formulario 102A en línea
Declaración de impuestos -	Renta Personas Naturales	
Formulario:	102A - Declaración del Impuesto a la	n Renta Personas Naturales y Sucesiones Indivisas para no obligados a llevar contabilidad
Impuesto:	1011 - Renta Personas Naturales	
Período fiscal (Año):	2017 🔹 💌 Antio	ipada
No. ID sujeto pasivo:	1234567890	
		Continuar

Cuando no exista una declaración original previamente realizada, el sistema presentará la declaración con la información disponible en las bases de datos del SRI, y se visualizarán los valores en los campos para su aceptación o modificación.

Se presentará el formulario y los campos que fueron cargados según base de datos del SRI aparecerán resaltados con color azul, si no existen datos el formulario se presentará en cero.

Rentas gravadas de trabajo y capital-	trabajo y capital-			Gastos deducibles	(Ir	Renta imponible ngresos - Gastos deducibles)			
Rendimientos financieros	718	0.00							
Subtotal	729	0.00	739	0.00					
Renta imponible antes de ingresos por trabajo en relación de dependencia (729 - 739)					749	0.00			
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	741	20280.00	751	2318.71	759	17961.29			
Subtotal base gravada (749+759)					769	17961.29			
						Editar información			

Si no cuenta con información en la base de datos del SRI, la declaración se refleja de la siguiente manera:



Renta gravadas de trabajo y capital	Avalúo	Ingresos		Ingresos Gastos deducibles		Renta imponible (Ingresos - Gastos deducibles)
Actividades empresariales con registro de ingresos y egresos	4	481	0.00	491	0.00	
Ingresos sujetos a impuesto a la renta único	7	710	0.00			
Libre ejercicio profesional	7	711	0.00	721	0.00	
Ocupación liberal (incluye comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos)	1	712	0.00	722	0.00	

Enseguida, el sistema verifica si realizará la declaración original o sustitutiva (es decir, la que reemplace a la original, si es que registró algún dato erróneo), en ese caso se recupera la información para que actualice la información de ser el caso.

Declaración de impuestos -	Renta Per	sonas Naturales	
Formulario: Impuesto:	102A - Dec 1011 - Ren	:laración del Impuesto a la Renta Personas Naturales y Su ta Personas Naturales	cesiones Indivisas para no obligados a llevar contabilidad
Período fiscal (Año):	2015	Anticipada	
No. ID sujeto pasivo:		Mensaje	
N° de formulario que sustituye:		A continuación se presentará la información que usted registró previamente.	
Estimado Contribuyente:			
Recuerde que al realizar una decl contribuyente podrán ser rectificar al declarado por concepto de impu antes que se ejerza la facultad del	aración susti das dentro de uesto, anticip terminadora.	Aceptar	e no modifican el impuesto a pagar o que implican diferencias a favor del Así, para aquellas declaraciones sustitutivas con un valor a pagar mayor la Administración Tributaria podrá rectificar en cualquier tiempo, hasta
Base legal: Art. 89 de la Codificaci	ión del Códig	o Tributario y Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régi	men Tributario Interno, en concordancia con el Art. 73 de su reglamento.
		Continuar	

Entre los datos que se obtiene de las bases de datos del SRI, está el realizado por Consulta IVA que mostrará los valores en los casilleros: 729 Subtotal de ingresos de rentas gravadas de trabajo y capital y el 739 Subtotal de gastos deducibles de rentas gravadas de trabajo y capital, los cuales son editables y deberán ser distribuidos de acuerdo a la actividad económica correspondiente.

Declaración de impu	estos - Formulario simplificado					
Formulario: Impuesto: Período fiscal (Año):	102A - Declaración del Impuesto a la Renta Pe 1011 - Renta Personas Naturales 2016	ersonas Naturales y	/ Sucesiones Indivisa	is para no obligados a llevar co Tipo de declaración: ORIGIN/	ontabili AL	idad
Rentas gravadas de trab	ajo y capital-	Ingreso	os	Gastos deducibles	(Ing	Renta imponible resos - Gastos deducibles)
Rendimientos financieros	7	18	685.88			
Subtotal	7	29	13129.25 739	14417.18		
Renta imponible antes de ingr (729 - 739)	resos por trabajo en relación de dependencia				749	0.00
Sueldos, salarios, indemnizar relación de dependencia	Mensaje - Validación		0.00 751	0.00	759	0.00
Subtotal base gravada (7	Usted posee información de ingre gastos.	esos y/o			769	0.00
	Los valores proporcionados deber distribuidos de acuerdo a su a	án ser Ictividad				Editar información
Otras deducciones y exc	económica según corresponda.			Aplicable al período		
Deducción Galápagos	Aceptar		768	0.00		
Gastos Personales - Educac	Aceptar		771	0.00		



Si los valores difieren, cuando los ingresos son menores a los que constan en las bases de datos del SRI y/o los gastos son mayores, puede editarlos.

	Información de datos fiscales						
				Ingre	sos	De	Gastos ducibles
Consulta rendimientos financieros				718	685.88		
Consulta IVA				729	13129.25	739	14417.1
Consulta retención en la fuente / Por ingresos del trabajo en relación de deper	ndencia Formulario 107 (RDEP)			741	0.00	751	0.0
Requerder Los valores	reportados deben corresponder a su actividad económica - n	or favor ingres		llores			
Recuerde, Los valores		or rayor ingress	5 105 46	nores.			
No. de empleados en relación de dependencia 0							
						1.1	
Renta gravadas de trabajo y capital	Avalúo Ingres	os		Gastos deducibles	R (Ingreso:	enta imp s - Gasto	oonible os deducible
Actividades empresariales con registro de ingresos y egresos	481	10000.00	491	14000.00			
ingresos sujetos a impuesto a la renta único	Mensaje - Advertencia	0.00					
Libre ejercicio profesional	El valor reportado: \$ 10.685.88	0.00	721	0.00			
Ocupación liberal (Incluye comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demá irabajadores autónomos)	Correspondiente a Ingresos es menor al registrado en Datos Fiscales \$ 13,129.25.	0.00	722	0.00			
		0.00	723	0.00			
Arriendo de bienes inmuebles							

		Información de datos fiscales					
				Ingre	sos	Ga	astos ucibles
Consulta rendimientos financieros				718	685.88		
Consulta IVA				729	13129.25	739	14417.1
Consulta retención en la fuente / Por ingresos del trabajo en relación de depen	dencia For	mulario 107 (RDEP)		741	0.00	751	0.0
Dequerder Los valores	reportados	deben corresponder a su actividad económica, por favor ingres		lorer			
Recuerde: Los valores	reportados	deben corresponder a su actividad economica, por tavor ingres	e los va	llores.			
No. de empleados en relación de dependencia 0							
Renta gravadas de trabajo y capital		Avalúo Ingresos		Gastos deducibles	R(Ingresos	enta impo	onible s deducible
Actividades empresariales con registro de ingresos y egresos		Mensaie - Advertencia	491	15000.00			
Ingresos sujetos a impuesto a la renta único		El velor recontedes 6 15 000 00	77				
Libre ejercicio profesional		Correspondiente a Gastos es mayor al registrado		0.00	777		7777
Ocupación liberal (Incluye comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás		en Datos Fiscales \$ 14,417.18.	722	0.00			
trabajadores autonomos)							
trabajadores autonomos) Arriendo de bienes inmuebles	703	Aceptar	723	0.00			

Para modificar la información, seleccione "Editar información" y proceda a guardar si está de acuerdo o rechace los mismos. Es igual en cada sección del formulario.

Rentas gravadas de trabajo y capital-		Ingresos	Gastos deducibles	(Ing	Renta imponible gresos - Gastos deducibles)	
Rendimientos financieros	718	0.00				
Subtotal	729	0.00	739	0.00		
Renta imponible antes de ingresos por trabajo en relación de dependencia (729 - 739)					749	0.00
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	741	0.00	751	0.00	759	0.00
Subtotal base gravada (749+759)					769	0.00
						Editar información

Por cada sección se realizan validaciones básicas de cálculo. Por ejemplo: se validan los montos máximos autorizados para la deducción de gastos personales, tanto de forma individual como totales.



Otras deducciones y exoneraciones			Aplicable al período		
Deducción Galápagos	768	200.00			
Gastos Personales - Educación	771	4000.00			
Gastos Personales - Salud	Mensaje - Error	772	100.00		
Gastos Personales - Alimentación	Campo 771. El Valor máximo permitido para	773	100.00		Total Gastos Personales
Gastos Personales - Vivienda	el período seleccionado es: \$ 3,630.25.	774	100.00		Sumar del 768 al 775
Gastos Personales - Vestimenta		775	100.00	780	4600.00
Evoneración por discanacidad	Aceptar				
		n 777	0.00		
50% Utilidad atribuible a la sociedad conyugal por las rentas que le corresponda 770	Identificación del cónyuge O Cédula O Pasaporte	778	0.00		
Subtotal otras deducciones y exoneraciones		779	4600.00		

Los valores del formulario son validados con el anexo de gastos personales. Si tiene la obligación de presentar el anexo y no lo hizo, aparece un mensaje recordatorio en la pantalla, pero puede continuar con la presentación de la declaración.

Otras deducciones y exoneraciones			Aplicable al período			
Deducción Galápagos			768	0.00		
Gastos Personales - Educación			771	0.00		
Gastos Personales - Salud			772	8000.00		
Gastos Personales - Alimentación	Mensaje - Advertencia		773	0.00		Total Gastos Personales
Gastos Personales - Vivienda	Estimado contribuyente, los valores		774	0.00		Sumar del 768 al 775
Gastos Personales - Vestimenta	deberán ser respaldados con la presentación		775	0.00	780	8000.00
7	del Anexo de Gastos Personales.					
Exoneración por discapacidad —	Aceptar	ación	777	0.00		
50% Utilidad atribuible a la sociedad conyugal por las rentas que le corresponda 7		778	0.00			
Subtotal otras deducciones y exoneraciones			779	8000.00		

Si el contribuyente se beneficia de la exoneración por tercera edad o discapacidad, el sistema le permite identificar el tipo de beneficiario. Si es de la tercera edad se verifica que tenga 65 años o más (776 - Exoneración por tercera edad). Si es beneficiario por discapacidad, cuando sea sustituto o tenga discapacidad, el sistema informa la identificación de la persona y el porcentaje de la discapacidad, indicando el monto de exoneración.

Exoneración por tercera edad			776	0.00	
Exoneración por discapacidad		Tipo de beneficiario No Aplica 👻			
		Monto de exoneración	777	0.00	
50% Utilidad atribuible a la sociedad conyugal por las rentas que le corresponda	770	Identificación del cónyuge O Cédula O Pasaporte	778	0.00	
Subtotal otras deducciones y exoneraciones			779	0.00	
		Aceptar Cancelar			

Si el contribuyente informa que se deduce el 50% de utilidad correspondiente a la sociedad conyugal, debe registrar el tipo y el número de identificación del cónyuge; el valor es calculado automáticamente.

50% Utilidad atribuible a la sociedad conyugal por las rentas que le corresponda Cédula ABCD1234 778 37500.00



En la sección Otras rentas exentas, el sistema extrae los valores de la base de datos del SRI, que pueden ser editados según corresponda.

Otras rentas exentas		Valor impuesto pagado		Ingresos
Herencias, legados y donaciones	782	0.00	784	0.00
Otros ingresos exentos			787	3712.32
Subtotal otras rentas exentas			789	3712.32
				Editar información

Con los datosregistrados se calcula la base imponible, el impuesto causado, el impuesto a pagar e incluso el saldo a favor del contribuyente, en caso de existir. Y, de igual manera consignará el valor de las retenciones en la fuente por otros conceptos que se toman de la base de datos del SRI, siendo estos valores editables:

Resumen impositivo		
Base imponible gravada (769 - 779)	832	69000.00
Total impuesto causado	839	9640.50
- Anticipo pagado	840	0.00
- Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	845	40.51
- Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia	846	0.00
- Crédito tributario por dividendos	847	0.00
- Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario	848	0.00
- Anticipo de impuesto a la renta pagado por espectáculos públicos	849	0.00
- Crédito tributario de años anteriores	850	0.00
- Crédito tributario por ISD en importaciones (Listado Bienes Comité Política Tributaria)	851	0.00
- Exoneración y crédito tributario por leyes especiales	852	0.00
Subtotal impuesto a pagar 842 - 843 - 845 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 > 0	855	9599.99
Subtotal saldo a favor 842 - 843 - 845 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 < 0	856	0.00
+ Impuesto a la renta único	857	0.00
- Crédito tributario para la liquidación del impuesto a la renta único	858	0.00
Impuesto a la renta a pagar	859	9599.99
Saldo a favor contribuyente	869	0.00

El sistema calcula el anticipo y las cuotas a pagar para el siguiente ejercicio fiscal:

Anticipo determinado próximo año							
	50% Impuesto a la renta causado menos retenciones menos crédito tributario por dividendos (880-881+882)	879	4779.74				
Anticipo o pogor	Primera cuota	871	2389.87				
Anticipo a pagai	Segunda cuota	872	2389.87				
			Editar información				

Esta sección es editable, y permitirá registrar exoneraciones y rebajas al anticipo así como otros conceptos:



Recuerde: Los valores reportados deben corresponder a su actividad económica, por favor ingrese los valores.

Anticipo de impuesto a la renta próximo año		
Anticipo calculado próximo año sin exoneraciones ni rebajas	880	4779.74
(-) Exoneraciones y rebajas al anticipo	881	0.00
(+) Otros conceptos	882	0.00

Finalmente se valida la fecha de vencimiento, si tiene un retraso aparece una advertencia y se direcciona a la calculadora tributaria para que el contribuyente calcule los valores por intereses y multas.

	Mensaje - Advertencia	2
pt	Su declaración ha superado la fecha de vencimiento, de ser el caso debe consignar los valores de intereses y multas por presentación tardía.	bu
	Aceptar	

En este caso se habilitan los campos Interés por mora y multa para registrar los valores. En los casilleros 903-Interés por mora y 904-Multa, se encuentra un vínculo que lleva directamente a la Calculadora tributaria, para ayudarse en el cálculo de estos montos:

Interés por mora (Haga clic aquí para acceder a la calculadora tributaria)	903	0.00	
Multa (Haga clic aquí para acceder a la calculadora tributaria)	904	0.00	
Inicio / Calculadora Tributaria			
Realice de forma sencilla el cálculo de las multas e intereses de la	s obligaciones presentadas tardíamente al S	RI	
😨 CI/RUC:			
😨 Fecha a Declarar:	*		
😨 Impuesto:	Seleccione un impuesto 🔻 *		
😨 Período Fiscal:	Seleccione un impuesto *		
* Can	ipos obligatorios		
	Limpiar		

Formas de pago

Al efectuar la declaración, el contribuyente puede ingresar la información de notas de crédito cartulares (físicas), notas de crédito desmaterializadas, detalle de compensaciones y TBC, con cada uno de estos documentos, se pueden utilizar para cancelar el impuesto.

Al finalizar la declaración, el contribuyente tiene la opción "Forma de pago" y puede seleccionar entre: convenio de débito, declaración sin valor a pagar y otras formas de pago. Al momento de seleccionar una de las formas de pago debe escoger el botón Atrás (si quiere editar la declaración) o continuar para enviar el formulario.



Valores a pagar y forma de pago (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)										
Total impuesto a pagar							859 - 898	902	793	35.00
Interés por mora (Haga clic aquí para acceder a la calculadora tributaria)								903		0.00
Multa (Haga clic aquí para acceder a la calculadora tributaria)						904		0.00		
Total pagado						999	793	35.00		
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otra	as forr	mas de pago						905	790)4.00
	Deta	alle de notas	de crédito cartulares							
	908	Nota de crédito	12345	909	USD	10.00				
	910	Nota de crédito	Ingrese Número	911	USD	0.00				
	912	Nota de crédito	Ingrese Número	913	USD	0.00				
	Deta	alle de notas	de crédito desmaterializad	las						
	915	USD	10.00							
	Deta	alle de comp	ensaciones							
	916	Resolución	1234444	917	USD	1.00				
	918	Resolución	Ingrese Número	919	USD	0.00				
	Deta	alle de títulos	del Banco Central (TBC)							
	920	USD	10.00	_						
Declaro que los datos proporciona	idos ei	n este docume	nto son exactos y verdaderos.	por lo	que asi	imo la responsabilidad legal que	e de ella se	e derive	Art. 101 de la L.T.R.I.)	
			da anna 1924 Otras farma							
		Forma	de pago 921 Otras forma	sae	pago	-				
		Institucion fi	RED BANC	ARIA	`	•				
			Atrás	Con	tinuar					

Si la declaración no tiene valor a pagar o si se identifica una forma de pago incorrecta, el sistema solicita la corrección de la forma de pago.



Si el contribuyente ingresa información que genera un error, se presenta un mensaje solicitándole que la verifique y la corrija.

Declaración de impu	uestos - Informe y envío de la declaración
Formulario: Impuesto: Período fiscal (Año):	102A - Declaración del Impuesto a la Renta Personas Naturales y Sucesiones Indivisas para no obligados a llevar contabilidad 1011 - Renta Personas Naturales 2015 Tipo de declaración: SUSTITUTIVA
Advertencias	
1. Campo 781. Verifique e	el valor del impuesto pagado
2. Campo 809. Verifique I	la fórmula 805 - 808) * 15 por ciento
3. Campo 840. Se verifica	ará que el valor sea igual al monto total pagado en las cuotas del anticipo de Julio y Septiembre. Aplica solamente a formulario 102A.
4. Campo 851. Verifique (que el valor registrado no haya sido utilizado para el pago del Impuesto a la Renta, cuotas del Anticipo, ni haya sido devuelto por la Administración
5. Campo 871. Verifique e	el valor calculado para la primera cuota a pagar
6. Campo 872. Verifique e	el valor calculado para la segunda cuota a pagar
7. Su declaración ha sup	verado la fecha de vencimiento, de ser el caso debe consignar los valores de intereses y multas por presentación tardía.
Errores	
1. El Contribuyente no tie	ene saldo disponible suficiente en notas de credito desmaterializadas
	Atrás Continuar

Al enviar la declaración, el sistema presenta un resumen del proceso de declaración de impuestos con el número de comprobante de pago, la fecha, la hora de la transacción, la forma de pago utilizada y las opciones de Imprimir y regresar al Inicio.

Resumen del proceso de declaración de impuestos					
Formulario: 102A - Declaración del Impuesto a la Renta Personas Naturales y Sucesiones Indivisas para no obligados a llevar contabilidad Impuesto: 1011 - Renta Personas Naturales Período fiscal (Año): 2015 Su declaración ha sido procesada satisfactoriamente, se presenta un resumen general. Proceda a imprimir el comprobante para pago .					
Fecha y hora de la transacción:	18/01/2017 09:59:09 AM	No. comprobante para pago:	871349233331		
Valor Notas de Crédito Cartulares: \$ 0.00 Valor Notas de Crédito Desmaterializadas:					
Compensaciones \$ 0.00 Títulos del Banco Central (TBC)					
Valor a cancelar: \$7,935.00 Fecha Máxima de pago:					
El impuesto deberá ser pagado hasta la fecha que se detalla en el campo: Fecha Máxima de pago Señores contribuyente y contador: recuerde revisar la confirmación de recepción de la declaración en su correo electrónico.					

Si selecciona Imprimir, accede al Comprobante Electrónico para Pago (CEP).

SRinforma

SRì.gob.ec	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS COMPROBANTE ELECTRONICO PARA PAGO
Identificación de pa Número de identific CEP#(Número de S Código Impuesto Impuesto	go Red bancaria ación 0400031969001 erie) 871349233331 1011 1011 Renta Personas Naturales Naturales
Tipo de Formulario	102
RESUMEN DE DATO Razón Social Periodo Fiscal	OS ENRIQUEZ GUZMAN GUILLERMO LUIS ALFONSO 2015
Fecha de Declaraci Fecha de Vencimier Hora de Declaració Fecha Máxima de P	on 18/01/2017 Ito 20/03/2016 n 09:59:09 AM ago 19/01/2017
VALORES A PAGAF Total Impuesto a Pa Intereses por mora Multa	≩ gar \$7,935.00 \$0.00 \$0.00
Total	\$ 7,935.00
FORMA DE PAGO Débito Bancario, Ef Compensaciones Notas de Crédito Ca Notas de Crédito De Títulos del Banco C	ectivo, Cheque \$7,935.00 \$0.00 artulares \$0.00 esmaterializadas \$0.00 entral (TBC) \$0.00
Le recordamos que el v	/alor de US \$ 7,935.00 , debe ser cancelado hasta el 19/01/2017
Canales de Pago	
Señor contribuyente:	
Los servicios que se er	ncuentran habilitados para efectuar el pago de manera ágil, fácil y segura son:
1. Convenios de previamente de Servicios en Lí Bancarias.	débito automático: los valores serán debitados de la cuenta bancaria, para lo cual se registrar la cuenta en la página web institucional www.sri.gob.ec, en la sección nea y acceder a Declaraciones en la opción Registro y/o Actualización de Cuentas
2. Botón web - Ins Bolivariano, Gu	stituciones Financieras (IFI's): Las IFI's que prestan este servicio en sus portales son: ayaquil, Internacional, Pacífico, Rumiñahui, Pichincha, Produbanco y Loja.
3. Botón web - 1 necesidad de según las cond	Tarjetas de crédito: Esta opción le permite cumplir con sus deberes fiscales sin que se encuentre vencida la obligación tributaria, en pagos corrientes o diferidos, iciones del emisor.
 Efectivo desde debe ingresar a desde mi celula través de su tele 	emi celular (dinero electrónico): Para realizar el pago con Efectivo desde mi celular, a: www.sri.gob.ec, en la sección Servicios en Línea y seleccionar Pago con Efectivo ar. Recuerde que previamente debe abrir una cuenta de Efectivo desde mi celular, a éfono marcando *153#.
 Ventanillas de acercándose a (CEP) impreso. 	las instituciones financieras: se pueden cancelar sus obligaciones tributarias las instituciones financieras autorizadas con el comprobante electrónico para el pago Actualmente existen más de 200 entidades que prestan este servicio.
Para conocer a más de impuestos	talle sobre los canales de pago ingrese a: http://www.sri.gob.ec/web/guest/pago-de-
	Imprimir Cerrar

Si el contribuyente tiene un saldo a favor de hasta \$5.000 dólares, el sistema presenta un mensaje de alerta para que acceda a la información sobre el procedimiento solicitar la devolución.



Impuesto: 102/ 1011	A - Declaración del Impuesto a la Renta Personas Naturales y Sucesiones Indivis I - Renta Personas Naturales	sas para no obligados a llevar con	tabilidad	
Período fiscal (Año): 201		Tipo de declaración: ORIGINAL		
Su declaración ha sido proces:	En su declaración de Impuesto a la Renta se ha detectado un	imprimir el comprobante para pago .		
Fecha y hora de la transacci	saldo a su favor de \$ 5,000.00. Acceda a la devolución en la opción habilitada "Devoluciones de Impuesto a la Renta".	a pago:	87134940333	
Valor Notas de Crédito Cartu		to	\$ 0.0	
Compensaciones	Aceptar	ntral (TBC)	\$ 0.0	
Valor a cancelar:	\$ 0.00 Fecha Máxima de pa	ago:	23/01/201	
Nombre del Banco:	Número de Cuenta:			
El valor de pago será debitado eleccionado previamente, cuya Recuerde que si utiliza como fo trovincial o Zonal del Servicio d	automáticamente, a partir del último día de plazo de acuerdo a su fecha de fecha se encuentra señalada en el campo Fecha de Débito. rma de pago para su declaración: Notas de Crédito Cartulares o Resoluciones e Rentas Internas, en un plazo de 2 días después de la fecha máxima de pago. or recuerde revisar la confirmación de recención de la declaración en su correo.	vencimiento, o a partir del mism s de Compensación, deberán ser electrónico	o día de declaración, conforme entregados en cualquier Direcci	

Para consultar sus declaraciones efectuadas, ingrese a Declaraciones / Consulta general de declaraciones efectuadas por internet.

DECLARACIONES / Consulta general de declaraciones efectuadas por Internet							
Consulta General de Declaración de Impuestos							
Se presenta la información que corresponde a los parámetros ingresados							
	kazon social						
	de Serie Período fiscal Impuesto Valor a Pagar (campo 999) Fecha de Declaración Fecha de Vencimiento Forma de Pago Estado de Pago (Red Bancaria)						
No. de Serie	Periodo fiscal	Impuesto	Valor a Pagar (campo 999)	Fecha de Declaración	Fecha de Vencimiento	Forma de Pago	Estado de Pago (Red Bancaria)
No. de Serie 871088397346	Periodo fiscal 2015	Impuesto Renta Personas Naturales	Valor a Pagar (campo 999) 0	Fecha de Declaración 28/12/2015	Fecha de Vencimiento 28/12/2015	Forma de Pago Declaración sin pago	Estado de Pago (Red Bancaria) N/A
No. de Serie 871088397346 871088367342	Periodo fiscal 2015 2014	Impuesto Renta Personas Naturales Renta Personas Naturales	Valor a Pagar (campo 999) 0 0	Fecha de Declaración 28/12/2015 28/12/2015	Fecha de Vencimiento 28/12/2015 20/03/2015	Forma de Pago Declaración sin pago Declaración sin pago	Estado de Pago (Red Bancaria) N/A N/A
No. de Serie 871088397346 871088367342 871061197751	Periodo fiscal 2015 2014 2014	Impuesto Renta Personas Naturales Renta Personas Naturales Renta Personas Naturales	Valor a Pagar (campo 999) 0 0 0	Fecha de Declaración 28/12/2015 28/12/2015 23/03/2015	Fecha de Vencimiento 28/12/2015 20/03/2015 20/03/2015	Forma de Pago Declaración sin pago Declaración sin pago Declaración sin pago	Estado de Pago (Red Bancaria) N/A N/A N/A
No. de Serie 871088397346 871088367342 871061197751 870883447926	Periodo fiscal 2015 2014 2014 2013	Impuesto Renta Personas Naturales Renta Personas Naturales Renta Personas Naturales Renta Personas Naturales	Valor a Pagar (campo 999) 0 0 0 0 0	Fecha de Declaración 28/12/2015 28/12/2015 23/03/2015 10/03/2014	Fecha de Vencimiento 28/12/2015 20/03/2015 20/03/2015 20/03/2014	Forma de Pago Declaración sin pago Declaración sin pago Declaración sin pago Declaración sin pago	Estado de Pago (Red Bancaria) N/A N/A N/A N/A
No. de Serie 871088397346 871088367342 871061197751 870883447926 870764000158	Periodo fiscal 2015 2014 2014 2013 2012	Impuesto Renta Personas Naturales Renta Personas Naturales Renta Personas Naturales Renta Personas Naturales Renta Personas Naturales	Valor a Pagar (campo 999) 0 0 0 0 0 0 10,38	Fecha de Declaración 28/12/2015 28/12/2015 23/03/2015 10/03/2014 06/06/2013	Fecha de Vencimiento 28/12/2015 20/03/2015 20/03/2015 20/03/2014 20/03/2013	Forma de Pago Declaración sin pago Declaración sin pago Declaración sin pago Declaración sin pago Red bancaria	Estado de Pago (Red Bancaria) N/A N/A N/A N/A PAGO DEFINITIVO
No. de Serie 871088397346 871088367342 871061197751 870883447926 870764000158 871088377347	Periodo fiscal 2015 2014 2014 2013 2012 2008	Impuesto Renta Personas Naturales Renta Personas Naturales Renta Personas Naturales Renta Personas Naturales Renta Personas Naturales	Valor a Pagar (campo 999) 0 0 0 0 0 10,38 7158	Fecha de Declaración 28/12/2015 28/12/2015 23/03/2015 10/03/2014 06/06/2013 28/12/2015	Fecha de Vencimiento 28/12/2015 20/03/2015 20/03/2015 20/03/2014 20/03/2013 20/03/2009	Forma de Pago Declaración sin pago Declaración sin pago Declaración sin pago Declaración sin pago Red bancaria Convenio de Débito	Estado de Pago (Red Bancaria) N/A N/A N/A N/A PAGO DEFINITIVO N/A

3. Glosario y Términos

- **CEP** Comprobante electrónico para pago.
- **Datos Fiscales** Detalle de información del contribuyente recibida por el propio contribuyente o por terceros.
- **Declaraciones** Sistema web informático que permite receptar las declaraciones de los contribuyentes por medio de carga de archivos o en línea con los datos que mantiene la Administración Tributaria.
- Formulario 102A Declaración del Impuesto a la Renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y sucesiones indivisas.
- Formulario 102 Declaración del Impuesto a la Renta para personas naturales obligadas a llevar contabilidad.



4. Formulario 102A – Instructivo declaración de Impuesto a la Renta Personas Naturales y Sucesiones Indivisas no Obligadas a llevar Contabilidad

IDENTIFICACIÓN, REGISTROS Y REFERENCIAS LEGALES

REFERENCIAS	BASE LEGAL
LRTI	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO
RALRTI	REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE
	RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

RENTA GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL

Registre los ingresos obtenidos por el contribuyente por concepto de actividades empresariales con registro de ingresos y egresos, libre ejercicio profesional, trabajo autónomo, trabajo en relación de dependencia, arrendamiento de bienes raíces, bienes inmuebles y otros activos, rendimientos financieros, dividendos, utilidad en la enajenación de derechos representativos de capital, así como aquellos ingresos sujetos al Impuesto a la Renta único, y demás rentas gravadas de conformidad con la normativa tributaria vigente para el período declarado.

703, 704 y 705 Avalúos.- Registre el valor de los avalúos de los predios agropecuarios en calidad de propietario o arrendatario (considere solo el avalúo de la tierra), de inmuebles y de otros activos, en su orden, conforme conste en los catastros municipales correspondientes.

481 Actividades Empresariales con Registro de Ingresos y Egresos.- Registre en este casillero el total de ingresos empresariales en base a la información que el contribuyente lleve en su registro de ingresos y egresos.

710 Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único (Informativo).- Ref. Art. 27 LRTI y Art. Innumerado agregado a continuación del artículo 13 del RALRTI. Registre los ingresos provenientes de la producción, cultivo, exportación y venta local de banano, incluyendo otras musáceas que se produzcan en Ecuador conforme la categorización que le corresponda al contribuyente: venta local de banano producido por el contribuyente, exportación de banano no producido por el contribuyente, exportación de banano producido por el contribuyente, exportación de banano por medio de asociaciones de micro, pequeños y medianos productores. Recuerde que al constituir la base imponible de este impuesto único la totalidad de las ventas brutas, registre el total de tales ventas, teniendo presente que para tal efecto, en ningún caso el precio de los productos transferidos podrá ser inferior a los fijados por el Estado.

711 y 712 Ingresos.- Registre los ingresos obtenidos producto del ejercicio profesional, artesanal, ocupaciones autónomas, no incluye el ingreso percibido en relación de dependencia.

713 al 715 Ingresos.- Registre el valor de los ingresos percibidos por arrendamiento de bienes inmuebles y de otros activos, así como aquellos ingresos obtenidos de actividades agrícolas distintas aquellas sujetas a Impuesto a la Renta único, durante el período que declara.



716 Ingresos por regalías.- Ref. Art. 8 numeral 4 de la LRTI.- Registre los ingresos provenientes de derechos de autor, propiedad intelectual, patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología.

717 Ingresos provenientes del exterior.- Registre el valor de los ingresos obtenidos del exterior que sean rentas gravadas. Los ingresos prevenientes del exterior exentos se reportarán en el casillero 587 (otros ingresos exentos) Ref. Numeral 2 del Art. 2 y Art. 49 de la LRTI y Arts. 10 y 136 del RALRTI.

718 Rendimientos Financieros.- Registre el valor de los ingresos pagados por las instituciones del sistema financiero y por créditos a mutuo en calidad de intereses. Los rendimientos financieros exentos serán declarados en el casillero 787 Otros Ingresos Exentos.

719 Dividendos.- Art. 8 numeral 5 y Art. 9 numeral 1 de la LRTI, y Art. 15 y 136 del RALRTI Registre el valor de dividendos percibidos durante el período declarado, distribuidos por sociedades residentes en el Ecuador o en el exterior y que constituyan ingresos gravados de Impuesto a la Renta.

Recuerde que en este casillero los dividendos se los debe registrar cuando efectivamente se los haya percibido. Así mismo, recuerde considerar como ingreso gravado el valor del dividendo distribuido más el impuesto pagado por la sociedad correspondiente a ese dividendo.

720 Utilidad en la enajenación de derechos representativos de capital.- Ref. Art. 8 numeral 3.1 de la LRTI.- Registre los ingresos provenientes de utilidades provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador.

491, 721, 722, 723, 724, 725 y 731 Deducciones.- Registre los gastos deducibles y demás deducciones atribuibles al tipo de ingreso que corresponda, y permitidas según lo establecido en la LRTI y el RALRTI. El casillero 725 solo podrá ser utilizado para declaraciones correspondientes a ejercicios iguales o posteriores al 2008.

749 Renta Imponible antes de ingresos por trabajo en relación de dependencia.- Registre la diferencia entre los ingresos gravados y las deducciones de aquellas actividades económicas distintas al trabajo en relación de dependencia.

751 Deducciones del trabajo en relación en dependencia.- Registre el valor de los aportes personales (pagados por el empleado) al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social durante el período que se declara.

769 Subtotal base gravada.- Recuerde que las rentas del trabajo en relación de dependencia no pueden compensar las pérdidas generadas en otras actividades.



OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES

GASTOS PERSONALES

Ref. Art. 10 numeral 16 de la LRTI y Art. 34 del RALRTI, registre sus gastos personales (sin IVA ni ICE) así como los de su cónyuge o conviviente e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente. La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1,3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales. A partir del 2011 debe considerarse adicionalmente como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en:

Vivienda: 0,325 veces Educación: 0,325 veces Alimentación: 0,325 veces Vestimenta: 0,325 veces Salud: 1,3 veces

Según la normativa tributaria, a partir del ejercicio fiscal 2016 las personas naturales residentes en la Provincia de Galápagos pueden deducir por gastos personales un total que no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 2,344 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales, debiendo considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de Impuesto a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales, debiendo considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en:

Vivienda: 0,586 veces Educación: 0,586 veces Alimentación: 0,586 veces Vestimenta: 0,586 veces Salud: 2,344 veces

De conformidad con las disposiciones generales contenidas en la Circular No. NAC DGECCGC12-00006 publicada en el Registro Oficial No. 698 el 08 de mayo del 2012, los contribuyentes que apliquen la deducibilidad de gastos personales en la liquidación del Impuesto a la Renta.

- No serán deducibles los gastos personales que se respalden en comprobantes de venta no autorizados, conforme lo establece el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, o que no se respalden conforme lo señalado en el artículo 34 del RALRTI. Por tanto, no serán deducibles los gastos que se respalden en comprobantes de venta emitidos en el exterior.
- Los documentos que respalden los gastos personales, de conformidad con lo mencionado en el inciso anterior, podrán estar a nombre del contribuyente, o también a nombre de su cónyuge o conviviente, sus hijos menores de edad o con discapacidad siempre que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.



Los contribuyentes cuyos gastos personales deducibles superen el 50% de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta vigente para el ejercicio declarado, deberán presentar el Anexo de los Gastos Personales en el mes de febrero del año siguiente al que corresponda la información y de acuerdo al noveno dígito de RUC.

Concepto de gas	tos personales utilizables como deducciones para el pago de Impuesto a la Renta
Tipo de Gasto	Detalle o concepto
	1. Arriendo de un único inmueble usado para vivienda;
Gastos de Vivienda	2. Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción, de una única vivienda. En este caso, serán pruebas suficientes los certificados conferidos por la institución que otorgó el crédito; o el débito respectivo reflejado en los estados de cuenta o libretas de ahorro; y,
	 Impuestos prediales de un único bien inmueble en el cual habita y que sea de su propiedad.
	 Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, así como la colegiatura, los cursos de actualización, seminarios de formación profesional debidamente aprobados por el Ministerio de Educación o del Trabajo cuando corresponda o por el Consejo Nacional de Educación Superior según el caso, realizados en el territorio ecuatoriano. Tratándose de gastos de educación superior, serán deducibles también para el contribuyente, los realizados por cualquier dependiente suyo, incluso mayor de edad, que
Gastos de Educación	justifique mediante declaración juramentada ante Notario que no percibe ingresos y que depende económicamente del contribuyente.
	2. Útiles y textos escolares; materiales didácticos utilizados en la educación; y, libros.
	3. Servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes.
	4. Servicios prestados por centros de cuidado infantil; y
	5. Uniformes.
	1. Honorarios de medicos y profesionales de la salud con título profesional.
	2. Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y larmacias.
Gastos de Salud	 A. Medicanie repagada y prima de seguro medico en contratos individuales y corporativos. En los casos que estos valores correspondan a una póliza corporativa y los mismos sean descontados del rol de pagos del contribuyente, este documento será válido para sustentar el gasto correspondiente: v.
	5. El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado.
Gastos de	1. Compras de alimentos para consumo humano.
Alimentación	2. Compra de alimentos en Centros de expendio de alimentos preparados.
Gastos de Vestimenta	Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir.
Las pensiones aliment podrán ser considerad	icias debidamente sustentadas en resolución judicial o acto de la autoridad competente, as como deducción en cualquiera de los rubros de gastos personales, dentro de los límites

podrán ser consideradas como deducción en cualquiera de los rubros de gastos personales, dentro de los límit y con las condiciones establecidas para cada rubro, en los términos que disponga la resolución que para el efe emita el Servicio de Rentas Internas.



768 Deducción Galápagos.- Con el fin de dar cumplimiento al incremento de las deducciones por concepto de gastos personales para los residentes en las Islas Galápagos, los contribuyentes registrarán en esta casilla la diferencia registrada entre el total de gastos personales generados a raíz de la mencionada resolución con los cargos reportados en aplicación del régimen general en las casillas 771 al 775.

776 Exoneración por Tercera Edad.- De conformidad con la Resolución No. NAC-DGER2008 0566 publicada en el Registro Oficial No. 342 el 21 de mayo del 2008, el beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio (año) en el cual el beneficiario cumpla los 65 años de edad. El monto de la exoneración será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.

De acuerdo con las disposiciones modificatorias al numeral 12 del artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, previstas en la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 774 de 29 de abril de 2016, se estableció el monto de la exoneración por tercera edad en una fracción básica exenta de Impuesto a la Renta a partir de año 2017.

740 Tipo de Beneficiario.- Indicar el tipo de Beneficiario: (P) Persona con discapacidad, (U) Sustituto de Persona con Discapacidad y (N) No aplica.

Campo	Observaciones
740	Campo 740. Ingrese N: No aplica; P: Persona con discapacidad o U: Sustituto de persona
	con discapacidad.

750 Identificación de la persona con discapacidad a quien sustituye (C.I. o pasaporte).- Indicar el número de identificación del beneficiario si en el casillero 740 Tipo de Beneficiario registra la letra (U) Sustituto de Persona con Discapacidad.

777 Exoneración por Discapacidad.- Para ejercicios anteriores al 2013, registre como valor exento el equivalente al triple de la fracción básica exenta del pago de Impuesto a la Renta vigente para el período (año) declarado; recuerde que hasta el período 2012 el beneficio aplica para el caso de personas naturales con un porcentaje de discapacidad igual o mayor al 30% calificados por el CONADIS. A partir del ejercicio 2013, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta. Así mismo, en atención a las disposiciones de la Ley Orgánica de Discapacidades y su reglamento de aplicación, desde el ejercicio 2014 el beneficio de exoneración únicamente se aplicará para aquellas personas cuya discapacidad sea igual o superior al cuarenta por ciento, debiendo aplicarse adicionalmente de manera proporcional el beneficio de la exoneración de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario o de la persona a quien sustituya.

Cabe mencionar que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1 de la Ley de Equilibrio a las Finanzas Públicas, se establece que partir del ejercicio fiscal 2017 los contribuyentes <u>no</u> podrán acogerse simultáneamente a los beneficios de tercera edad y



discapacidad; en virtud de lo cual, el declarante deberá evaluar cuál deducción es más beneficiosa para él y consignarla en el formulario.

770 Y 778 Ingresos atribuibles a la sociedad conyugal.- Ref. Art. 5 de la LRTI y Art. 33 del RALRTI.-Registre el número de identificación del cónyuge y el valor deducible que por concepto de utilidad se le atribuye a este último siempre que la actividad empresarial sea única para los cónyuges y sea administrada por el declarante. Solo puede deducir las rentas de actividad empresarial y arriendos. Así mismo recuerde que las retenciones atribuibles a los ingresos de la sociedad conyugal deberán ser distribuidas entre los cónyuges en partes iguales.

OTRAS RENTAS EXENTAS

781 Y 783 Ingresos por Loterías, Rifas, Apuestas.- Ref. Art. 8 numeral 8, Art. 9 numeral 10, y Art. 36 literal c) de la LRTI, y Art. 53 del RALRTI. Registre en el casillero 581 el valor del impuesto que le fue retenido por este concepto, conforme consta en el Comprobante de Retención entregado por el organizador de la rifa, sorteo o lotería; y en el casillero 583 registre el valor total del premio obtenido.

782 Y 784 Herencias, legados y donaciones.- Registre en el casillero 782 el valor del impuesto pagado, conforme consta en el Formulario 108 "Declaración del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones"; y en el casillero 784 registre el valor de los ingresos obtenidos por estos conceptos.

787 Otros Ingresos exentos.- Ref. Art. 9 de la LRTI.- Registre aquellos ingresos obtenidos durante el período que declara, que se encuentren exentos del pago de Impuesto a la Renta de conformidad con lo establecido en las normas legales y reglamentarias vigentes.

RESUMEN IMPOSITIVO

839 Impuesto a la Renta causado.- Ref. Art. 36 literal a) de la LRTI, y Resoluciones de carácter general emitidas por el Servicio de Rentas Internas. Valor del Impuesto a la Renta causado del ejercicio que declara, utilizando para el efecto la tabla de Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas establecida en las normas legales y reglamentarias, y publicada en la página web del SRI www.sri.gob.ec.

840 Anticipo Pagado.- Art. 41 LRTI, 76 y 80 RALRTI. Traslade el valor registrado en el campo 879 de su declaración de Impuesto a la Renta del período anterior al declarado, y que corresponde al anticipo atribuible al ejercicio fiscal que se declara. Representa el valor total de anticipo de Impuesto a la Renta calculado de conformidad con la normativa legal vigente y no únicamente el pagado en las cuotas de julio y septiembre.

842 Impuesto a la Renta Causado Mayor al Anticipo Determinado.- Art. 41 LRTI y Art. 80 RALRTI. Registre la diferencia entre el Impuesto a la Renta Causado y el Anticipo Determinado cuando esta sea mayor a cero. De registrar valores en este casillero, el campo 843 no podrá ser utilizado.

843 Crédito Tributario Generado por Anticipo.- Art. 41 LRTI y 80 RALRTI. Registre la diferencia entre el Impuesto a la Renta Causado y el Anticipo Determinado cuando esta sea menor a cero, es



decir, el valor en el que el anticipo determinado excede al Impuesto a la Renta causado. Utilice este casillero siempre que el período declarado sea anterior al 2010. No registre valores en este casillero si la declaración corresponde al 2010 o a un período posterior.

847 Crédito Tributario Por Dividendos.- Ref. Art. 137 del RALRTI Registre el valor del impuesto pagado por la sociedad correspondiente al dividendo o beneficio obtenido por el contribuyente, y sobre el cual se tiene derecho a crédito tributario; debiendo observarse para tal efecto los límites detallados en la normativa tributaria vigente, y utilizando como referencia la información proporcionada por la sociedad que distribuyó los dividendos o beneficios.

848 Retenciones por Ingresos Provenientes del Exterior con Derecho a Crédito Tributario.- Ref. Numeral 2 del Art. 2 y Art. 49 de la LRTI y Arts. 10 y 136 del RALRTI. Registre los valores de impuesto pagados en el exterior, hasta los límites legalmente permitidos, en aquellos casos en los que la normativa tributaria interna establezca como rentas gravadas de Impuesto a la Renta los ingresos obtenidos en el exterior.

850 Crédito Tributario de Años Anteriores.- Ref. Art. 47 LRTI.- Corresponde al saldo a favor de años anteriores que el contribuyente puede y decide utilizar como crédito tributario (sin intereses) en el período declarado, en lugar de presentar un reclamo por pago indebido o solicitud por pago en exceso.

851 Crédito Tributario Generado por Impuesto a la Salida de Divisas.- Ref. Art. 139 RALRTI, segundo artículo innumerado agregado a continuación del artículo 162 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, y Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas. Registre el valor del saldo de crédito tributario por Impuesto a la Salida de Divisas que utilizará para el pago del Impuesto a la Renta y del Saldo del Anticipo del Impuesto a la Renta en los casos en los que la normativa lo ampare. Verifique que los valores registrados no hayan sido utilizados previamente como crédito tributario en el pago de Impuesto a la Renta de otros períodos, o en el pago de cuotas del anticipo de Impuesto a la Renta, o como gasto para la liquidación del Impuesto a la Renta del período en el que se generó el pago del ISD.

852 Exoneración y Crédito Tributario por Leyes Especiales.- Valor que el contribuyente puede utilizar como exoneración y/o crédito tributario en base a las disposiciones de Leyes Especiales a las que esté acogido.

857 Impuesto a la Renta Único (Informativo).- Ref. Art. 27 LRTI y Art. Innumerado agregado a continuación del artículo 13 del RALRTI. Corresponde al Impuesto único a la Renta del dos por ciento (2%) sobre los ingresos provenientes de la producción y cultivo de banano.

858 Crédito Tributario para la Liquidación del Impuesto a la Renta Único (Informativo).- Ref. Art. 27 LRTI y Art. Innumerado agregado a continuación del artículo 13 del RALRTI. Considere como crédito tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta único para la actividad productiva de banano, las retenciones que le hubieren sido efectuadas en la venta local del producto por parte de agentes de retención, así como el impuesto pagado por el productor en aquellos casos en los que además haya sido el exportador del producto. Recuerde que estos valores constituyen crédito tributario exclusivamente para la liquidación anual del Impuesto a la Renta único para la actividad productiva de productiva de banano.



ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PRÓXIMO AÑO

880 Anticipo Calculado próximo año sin exoneraciones ni rebajas.- Ref. Art. 41 LRTI Art. 76 del RALRTI. Valor correspondiente al anticipo de Impuesto a la Renta atribuible al ejercicio fiscal siguiente al declarado, y calculado de conformidad con la normativa vigente para el período siguiente al declarado.

En el caso de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, el anticipo de impuesto a la renta corresponde a una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta causado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo, y en el caso de accionistas, partícipes, socios u otros titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital, menos el crédito tributario por el impuesto pagado por la sociedad que distribuya dividendos, hasta los límites establecidos para el mismo.

Es preciso mencionar que en el cálculo se excluyen los ingresos provenientes de la actividad en relación de dependencia; así como también las retenciones efectuadas por este concepto.

El formulario de Impuesto a la Renta generará de forma automática este cálculo.

881 y 882 En estas casillas registre respectivamente los valores que, por consideraciones especiales de las disposiciones tributarias tenga derecho a acceder como exoneraciones y rebajas al anticipo, y los valores que por otros conceptos deba añadir al cálculo de su anticipo de acuerdo a la normativa vigente.

879 Corresponde al valor del Anticipo determinado del próximo año, una vez que el contribuyente ha ajustado; de ser el caso, el monto que el formulario reporta de manera automática en la casilla 880.

El valor registrado en este casillero deberá ser distribuido entre los casilleros 871 y 872

871 y 872 Primera y Segunda Cuota Anticipo a Pagar.- Art. 41 LRTI 77 RALRTI. Registre en cada casillero un valor equivalente al 50% del monto registrado en el casillero 879. Estos valores deberán ser pagados en los meses de julio y septiembre del año siguiente al que corresponda esta declaración.

890 Pago Previo (Informativo).- Registre el valor del impuesto, intereses y multas, pagados a través de la declaración a sustituir. Cuando este campo tenga algún valor, necesariamente se deberá llenar el campo 104.

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

Resumen imputación y ejemplo Conforme a lo dispuesto en el Art. 47 del Código Tributario, en los casos que existan pagos previos o parciales por parte del sujeto pasivo y que su obligación tributaria comprenda además del impuesto, interés y multa (declaraciones sustitutivas) se deberá imputar los valores pagados, primero a intereses, luego al impuesto y finalmente a multas.

SRìnforma

Ilustración:				
Concepto	Valores declarados y pagados anteriormente		Nuevos valores establecidos por el sujeto pasivo	Referencia
Impuesto causado	100,00		200,00	
Crédito Tributario	20,00		20,00	
Impuesto a pagar	80,00		180,00	(a) Impuesto a pagar determinado por el sujeto pasivo
Interés	1,00		2,00	(b) Interés calculado sobre el nuevo impuesto a pagar determinado por el sujeto pasivo (a) desde la fecha de exigibilidad para el pago de dicho impuesto hasta la fecha de pago de los valores anteriormente declarados y pagados
Multa	3,00		6,00	(c) Multa calculada sobre el nuevo impuesto causado determinado por el sujeto pasivo desde el día siguiente a la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración original hasta la fecha de presentación de la declaración original
Total	84,00		188,00	Total calculado
	C		84,00	(d) Pago Previo: Representa el valor total pagado en la anterior declaración incluyendo el impuesto, interés y multa
Detalle Declaración Sustitutiva	Campos del Formulario	Número	Valores a registrar en declaración sustitutiva	Referencia
Detalle de	Pago Previo	890	84,00	Registre el valor consignado en (d). Este valor será imputado en el siguiente orden: primero a interés, luego a impuesto y por último a multa
Imputación	Interés	897	2,00	(e) Si (d) > (b) registre (b); Si (d) < (b) registre (d)

Interes	031	2,00	Teloriol / Diregiscie (D), or (D) regiscie (D)
Impuesto	898	82,00	(f) Saldo después de imputar a interés = (d) - (e)
Multa	899	-	(g) Saldo después de imputar a interés e impuesto = (d) - (e) - (f) <3
Impuesto	902	98,00	Impuesto a pagar después de la imputación = (a) - (f)
Interés	903		Interés a pagar después de la imputación (b) - (e) mas el interés que se genere desde la fecha de exigibilidad siguiente a la fecha de pago de los valores anteriormente declarados y pagados hasta la fecha de pago de los valores registrados en esta declaración
Multa	904	6,00	Multa a pagar después de la imputación (c) - (g)
Total Pagado	999	104,00	
	Impuesto Multa Impuesto Interés Multa Total Pagado	Impuesto 898 Multa 899 Impuesto 902 Interés 903 Multa 904 Total Pagado 999	Impuesto 898 82,00 Multa 899 - Impuesto 902 98,00 Interés 903 - Multa 904 6,00 Total Pagado 999 104,00

Notas:

- Por cada declaración sustitutiva se deberá seguir este procedimiento.
- Cada pago realizado anteriormente se deberá considerar como pago previo el impuesto, interés y multa.
- El nuevo interés se calculará desde la fecha de exigibilidad siguiente a la última declaración presentada hasta la fecha de pago de la nueva declaración.

908, 910 y 912 Notas de Crédito No.- Detalle el número registrado en el documento de la Nota de Crédito con la cual se desee realizar el pago.

916 y 918 No. de Resolución.- Registre el número de la Resolución en la cual se le autoriza realizar la compensación.

915 Monto a registrarse por efecto del uso de notas de crédito desmaterializadas como medios de pago de la declaración de impuesto a la renta.

916 y 918 Número de Resolución.- Registrar el Número de Resolución que avala al contribuyente el uso de la compensación como medio de pago del impuesto a la renta.



920 Monto a registrarse por efecto del uso de Títulos del Banco Central (TBC) como medios de pago de la declaración de impuesto a la renta